

# ACUSE

DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONSTITUTIVOS DE DELITO

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RECIBIDO  
04 ABR. 2022  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS  
Nombre: Georgina H. S.

SPN  
anexas

**Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo piso 6, oficina 14, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 16, 20, 50, 74, 109, 127, 128, 131, 141, 214, 215, 216, 221 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 52 y 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 214, fracción VI, 216, 217, fracción I, inciso D), 418, fracción II y 420, fracciones II y V del Código Penal Federal, comparezco para exponer que vengo a denunciar hechos de carácter presuntamente delictuosos **en contra del C. Javier May Rodríguez, Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y de quien o quienes resulten responsables**, al tenor de los siguientes

## HECHOS

1. En la conferencia de prensa de fecha 14 de diciembre de 2018, el Presidente Andrés Manuel López Obrador expreso que *“Acerca del tren. Ya se tienen los estudios. Nada más aclararles que es sobre la vía que ya existe. Comenzamos en Palenque, Tenosique, Escárcega. Ese tramo se construyó desde el Gobierno de Miguel Alemán, poco antes, o sea, ya existe. Se acuerdan de este tren que tiene un nombre, por ahí pasa, el tren de carga. Nada más que ahora esa vía, ese derecho de vía se va a utilizar para el Tren Maya. Acerca del Programa de Salud. Sí, los recursos. Es que es una vía en funciones, **no se va a tirar un solo árbol. Es en el terraplén donde está la vía que se va a construir, básicamente”**.*

2. El día 19 de enero de 2022, el C. Javier May, Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Arquitecto Román Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conferencia de prensa, anunciaron que la obra del Tren Maya se concluirá en el año 2023 y que en el tramo de Cancún a Tulum, el trayecto no será elevado ni afectará el área urbana de Playa del Carmen.

En dicha conferencia, un reportero cuestionó respecto a la remoción de más de veinte mil árboles de los camellones centrales, como consta en la siguiente transcripción visible en el siguiente vínculo



[https://mobile.twitter.com/AXL\\_tw/status/1483942548712431617](https://mobile.twitter.com/AXL_tw/status/1483942548712431617) y de la cual se realiza la siguiente transcripción:

Reportero: **“Se removieron más de veinte mil árboles de los camellones centrales, hubo muchísimas obras para preparar la carretera, ¿eso ya no tuvo? ¿ya no va a tener? ¿fue de balde pues ese trabajo?”**

Arq. Román Meyer: **“No, digamos, no fue en balde porque yo consideraría que el hecho de que estas cuestiones técnicas que efectivamente hay que tomar en consideración de hacer un viaducto elevado toma más tiempo, el proceso constructivo, la definición del sistema de cimentación, el procedimiento del (inaudible), sondeos de mecánica de suelo para determinar cada uno de sus (inaudible) ponía en riesgo la viabilidad en función de tiempo, entonces por eso fue que en parte se tomó la decisión de no afectar a los pobladores que utilizan esta vía de comunicación primaria que es la principal de (inaudible) y optar por un trazo que pues no afecte y que reduzca los tiempos.”**

3. El 21 de enero de 2022, en el portal web del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se publicó un comunicado, sin firma, visible en el link <https://www.gob.mx/fonatur/prensa/en-carretera-cancun-tulum-hubo-rescate-y-trasplante-de-arboles-no-tala>, en el que se expresa lo siguiente:

*“En carretera Cancún-Tulum hubo rescate y trasplante de árboles; no tala.*

*Fueron reubicados a espacios públicos como avenidas y parques de Playa del Carmen, Puerto Morelos y Cancún; participaron hoteleros de la zona. La obra del Tren Maya tiene un claro y completo compromiso con el medio ambiente.*

***En el camellón de la carretera federal 307 Cancún-Tulum no hubo tala, sino rescate y trasplante de árboles, los cuales fueron reubicados a espacios públicos como avenidas y parques de Playa del Carmen, Puerto Morelos y Cancún, informa el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).***

*Incluso, muchos de los aproximadamente 20 mil árboles fueron rescatados y trasplantados por hoteleros de la zona. Se trata de especies como macuili, ceiba, siricote, cedro y palmas.*

*La obra del Tren Maya significará desarrollo para el país y justicia para el sureste, pero siempre con un claro y completo compromiso con el medio ambiente.”*

4. En el Portal web del Fondo Nacional de Fomento al Turismo consultable en el link <https://www.trenmaya.gob.mx/repositorio-de-documentos-oficiales/>, bajo el



rubro “Ambiental. Comparativo pérdida forestal. Presentación sobre la pérdida forestal en proporción al daño actual”, aparecen señalados únicamente los municipios de Bacalar, Calakmul y Othón P. Blanco, sin que se haga mención del municipio Solidaridad cuya cabecera es la Ciudad Playa del Carmen, como se aprecia a continuación:

Tabla resumen: Comparativa entre pérdida de cobertura forestal vs zonas sujetas a cambio forestal por proyecto Tren Maya (municipios: Bacalar, Calakmul y Othón P. Blanco)

Municipio	Área total del municipio		Pérdida de cobertura forestal por municipio año 2000 al 2018		Zonas sujeta a cambio forestal por proyecto Tren Maya por municipio	
	(km <sup>2</sup> )	%	(km <sup>2</sup> )	%	(km <sup>2</sup> )	%
Bacalar	6,030.64	100%	1,007.74	16.71%	0.96	0.02%
Calakmul	13,946.07	100%	717.31	5.14%	2.21	0.02%
Othón P. Blanco	9,925.14	100%	916.16	9.23%	0.94	0.01%

En base a los resultados realizados en series temporales de imágenes Landsat para caracterizar la extensión y el cambio de cobertura forestal del año 2000 al 2018, para los municipios: Bacalar, Calakmul y Othón P. Blanco (Fuente: Hansen / UMD / Google / USGS / NASA)

Se cuantificaron las áreas arboladas sujetas a cambio forestal por proyecto Tren Maya, ubicadas dentro de una zona de influencia de 40 metros, a partir de la identificación visual con imágenes satelitales de alta resolución (0.5m), de la SEMAR

De dicha información oficial se desprende que la ejecución del Proyecto Tren Maya no contempló en momento alguno la tala de veinte mil árboles en el camellón de la carretera federal 307 Cancún-Tulum, menos aún su supuesto rescate y trasplante como se informa en el Portal Web del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

5. En el Portal web del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en el link [file:///C:/Users/64179.000/Downloads/DOC TECNICO Exporail 10FEB-1%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/64179.000/Downloads/DOC_TECNICO_Exporail_10FEB-1%20(1).pdf), se encuentra el denominado “Documento Técnico ExpoRail 2020”, en el cual se asienta que el tramo 5 que comprende el trayecto Tulum – Cancún, en el cual se localizarán las estaciones Playa del Carmen y Playa del Carmen Norte corresponden a la Fase 2 del Proyecto Tren Maya, como se observa en la imagen que a continuación se inserta, cuyas afectaciones por las obras a realizarse no fueron objeto de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional presentada el día 16 de junio de 2020 por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelta en noviembre del mismo año y que impone diversas obligaciones y condicionantes ambientales a efecto de remediar los eventuales daños causados por la ejecución de las obras inherentes al proyecto de que se trata en los municipios de Calkini, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Tenabó en el Estado de Campeche; Libertad y Palenque, en el estado de Chiapas; Balancán, Emiliano

Zapata y Tenosique, en el estado de Tabasco; y Bokobá, Cacaichén, Chocholá, Halachó, Izamál, Kanasín, Kopomá, Maxcanú, Mérida, Tekantó, Tixkokob, Tixpéhual y Umán, en el estado de Yucatán.

**De lo cual se infiere que la tala o el supuesto rescate y trasplante de más de veinte mil árboles en el camellón de la carretera federal 307 Cancún-Tulum, se llevó a cabo sin la autorización correspondiente que debe contenerse en una manifestación de impacto ambiental en su modalidad de regional.**

		18	Tulum	
<b>FASE 2</b>	5	19	Akumal	
		20	Puerto Aventuras	
		21	Xcaret/Calica	
		22	Playa del Carmen	
		23	Playa del Carmen Norte	
		24	Puerto Morelos	
		25	Aeropuerto	
		26	Cancún	
		6	27	Felipe C. Puerto
			28	Bacalar
29	Chetumal			
7	30	Xpujil/Calakmul		

6. En el nuevo trazo del Tramo 5 se ha llevado a cabo la tala de selva mediana para abrir un camino de 50 a 60 metros de ancho, atrás del fraccionamiento denominado Real Marsella, sin que se cuenten con la Manifestación de Impacto Ambiental, el Estudio Técnico Justificativo ni la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ocasionando una afectación al hábitat de especies endémicas y poniendo en riesgo la red de ríos subterráneos y el sistema de cuevas existentes en la zona donde se ubica el nuevo trazo del Tramo 5 del denominado Tren Maya.

7. Las afectaciones referidas han sido documentadas en diversos juicios de amparo que ciudadanos preocupados por la devastación forestal y el peligro en que se colocan los ecosistemas de alto valor ambiental han promovido ante la justicia federal, de los que han dado cuenta diversos medios de comunicación, visible en el vínculo <https://www.eluniversal.com.mx/estados/presentan-primeros-amparos-contradestruccion-de-selva-en-tramo-5-del-tren-maya>, igualmente, organizaciones internacionales han mostrado preocupación por la inminente



afectación de las aguas subterráneas localizadas en dicha zona, como se aprecia en los siguientes vínculos <https://www.eluniversal.com.mx/estados/grupo-cousteau-rechaza-tramo-5-del-tren-maya-carece-de-evaluacion-de-impacto-ambiental> y [https://es-us.noticias.yahoo.com/greenpeace-llama-suspender-obras-tren-192835853.html?guccounter=1&guce\\_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xILmNvbS8&guce\\_referrer\\_sig=AQAAAG51xWk9kt9bXG6601oty1n0i7Q2XourPvNNB8UGStg0mOkhbXbD3k\\_SJwlz2e3vAGQOC3GcAkdrj9pxVoYL0ZOpZ7s6aoJMmGUH0umWnoMCnB2MoBkUSxuCpal9YWqcg\\_qaYUwMij5nv1Eql84oD17Q94wmRkqcIMh3YItVwWN](https://es-us.noticias.yahoo.com/greenpeace-llama-suspender-obras-tren-192835853.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xILmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAG51xWk9kt9bXG6601oty1n0i7Q2XourPvNNB8UGStg0mOkhbXbD3k_SJwlz2e3vAGQOC3GcAkdrj9pxVoYL0ZOpZ7s6aoJMmGUH0umWnoMCnB2MoBkUSxuCpal9YWqcg_qaYUwMij5nv1Eql84oD17Q94wmRkqcIMh3YItVwWN).

**7. El C. Javier May Rodríguez, en su carácter de Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, responsable del proyecto Tren Maya, está obligado a la realización de todos los actos inherentes a la preparación y ejecución de las obras que comprende el proyecto de que se trata, entre ellos a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad de Regional a efecto de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la tala de la selva mediana en el nuevo trazo del Tramo 5 del Tren Maya, así como determine las medidas de remediación correspondientes, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el haberse llevado a cabo las afectaciones referidas en la presente denuncia, sin las autorizaciones necesarias no sólo implica la posible responsabilidad de carácter administrativo, sino incluso de carácter penal, por los siguientes actos y omisiones:**

**Omisión de la obtención de las autorizaciones necesarias.**

**Autorización de los trabajos de tala y remoción de diversas especies forestales.**

**Autorización del pago y pago de los trabajos consistentes en tala y remoción de diversas especies forestales.**

**Deterioro y afectación de recursos naturales y especies endémicas y en peligro de extinción.**

**Riesgo de afectación del sistema de aguas subterráneas y del sistema de cuevas.**

### **Consideraciones legales**

Las acciones y omisiones referidas la presente denuncia deben ser investigadas a efecto de determinar si dichas conductas se encuadran en los tipos contenidos en el Código Penal Federal que a continuación se transcriben:

**“Artículo 214.-** Comete el delito de **ejercicio ilícito de servicio público**, el servidor público que:

**VI.-** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, **incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos**, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.”

“Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”

**“Artículo 216.-** Cometan el delito de **coalición de servidores públicos**, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.”

“Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.”

**“Artículo 217.-** Comete el delito de **uso ilícito de atribuciones y facultades:**

I.- El servidor público que ilícitamente:”

**”D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;”**

“Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”

**“Artículo 418.-** Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:”

**“II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o”**

“La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.”



***“Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:”***

***“V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.”***

Por lo expuesto, atentamente solicito:

**Primero.-** Se me tenga por presentada formulando la denuncia de los hechos descritos en el presente escrito.

**Segundo.-** En su oportunidad se ordene la comparecencia de los involucrados en los hechos de que se trata, así como la realización de las demás diligencias que se estimen necesarias a efecto de integrar la carpeta de investigación respectiva y ejercitar en su oportunidad la acción penal correspondiente.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022



**Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**